



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO (S.S.) N° 68001-31-03-004-1982-07151-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 002. Cdno. 1), se dispone:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, por encontrarse reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2¹ del artículo 317 del C.G.P.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. (Por secretaria verifíquese la existencia de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda conforme lo disponen los artículos 465 y 466 ibídem). Ofíciase.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con su respectiva constancia. Entréguese a la parte ejecutante dejando las anotaciones de rigor. (Artículo 116 y 317 del C.G. P.).

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo ordenado en los numerales 2 y 3 de este proveído archívese el expediente, conforme al inciso final del artículo 122 del C.G.P.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

¹ “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.”.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c29b541a86e2e4a0e690b30efab1cdc564192907b4ae9404d3a11a1a8e13288**

Documento generado en 06/05/2022 02:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>